

testam^{to} e moria
 andrea fecho en
 v. de los de mayo 10
 de 1691 años

en el nombre de dios todo poderoso amen. Sepan quantos
 esta carta de testamento ultima y postrema voluntad
 vieren como yo maria andrea n. de este pueblo de santia go
 del cerro de la ciudad de los reyes, hija legitima de
 antonio betanze, y de juana cristina mis padres difuntos
 q son to gloria a yan, estando enferma en la camade la
 enfermedad q Dios nro. s. es servido de dar me q es lo ana
 tu rol a todo cria tura humana = creyendo como creo fir
 mamente en el misterio de la santissima trinidad padre
 hijos y espiritu santo tres personas y un solo dios todo po
 deroso = y invocando como inboco por mi abogado e interce
 sora a la gloriosissima siempre virgen maria madre de dios, a
 la qual suplico ruegue a su precioso hijo perdone mis pe
 cados y en lo minemianima en la tierra de salvacion = estando
 como estoy en mi entera juicio memoria y entendimiento natural:
 qual dios nro. s. fue servido de medar = creyendo y protestando
 la santa fe catolica de bajo del qual e vivido y protesto bi
 vir y morir como verda dera cristiana temiendo la muerte
 y deseando salvar mi anima por tanto otorgo y ordeno este
 mi testamento ultima y postrema voluntad en la forma
 y manera siguiente

lo primero en comiendo mi anima a dios nro. s. Jesu christo q la vivo
 y redimo con su preciosa sangre y mi cuerpo a la tierra de
 q fue formado, si dios nro. s. fuere servido de lle barme de esta
 presente vida quiero q mi cuerpo sea sepultado en la yglesia
 de este pueblo del cerro en la parte y lugar en la boveda
 de la cofradia del santissimo sacramento a donde soy herma
 na veinte y quatro, y mi cuerpo baya a mortajada en el vito
 de nro. p. san fran. q des de luego lo pido y a compañe mi cuer
 po cruz alta cruz y sa cristan y la limonia de todo se pague
 de mis vienes, y el dia de mi in tierro si fuere o ra competen
 y sino el dia siguiente se diga por mi alma un misa can to
 do de requiem = y se me diga diez misas rezadas el dia de
 mi in tierro y se me diga cinco poras y se pague la limonia
 a los tumbada de mis vienes

SF-TI
 LEG: 2
 DOC: 228
 FOL: 4

y ten declaro q fui casada y belada segun orden de la santa madre yglesia con miguel rramos y durante el matrimonio ubimos un hijo y se murio de tierna edad y el dho mi marido no tuvo bienes ninguno a mi poder asi lo declaro

y ten asi mesmo fui casada y belada segun lo manda la santa madre yglesia por segundaves con Juan bautista y durante el matrimonio ubimos seis hijos y un lo se murieron de tierna edad, uno sibio asta ser casado nombrado santia go bautista donde ubo dos hijos. Gal presente estan vivos mis nietos nombrado el uno Juan eusebio, y el otro menor gregorio santia go hijos legitimos q por muerte de sus padres q do ron huérfanos asi lo declaro

y ten asi mesmo fui casada y belada segun orden de la santa madre yglesia con hernando de rribera por tercera ves y durante el matrimonio no ubimos hijos ninguno y el dho mi marido hernando de rribera tuvo por sus bienes una mejora de casa y huerta Gal presente bivo en ella q esta en el solar q llaman de hica q linda por un lado con casa y huerta de nicolas lecano, y por otro con la de los herederos de pedro de la ueba, y por los espaldas la huerta con la huerta de joseph rodriguez, y la puerta a la calle real la qual dha casa y huerta me de jo asta mis dias como mas claro consta por el testamento del dho mi marido hernando de rribera q por mi fallecimiento lo de jo a la cofradia del santisimo sacramento q lo hizo gracia y donacion y des de luego lo nombro por patron de dha casa y huerta y me jora de ella asi mesmo la de jo q los mayores y demas oficiales tomen posesion de ella en nombre de dha cofradia la qual a de ser perpetua no a de ser ajenada ni vendida asi lo declaro p q conste

y ten mas tengo otra casa y huerta en dho pueblo en el solar q llaman de pisico q la ube y herede de mi madre juana cristina. la qual linda por una parte con la casa y huerta de joseph qual poro ca, y por el otro con la casa y huerta de d. Juan as to casa de funto: y por los espaldas la huerta con el colegio de los padres,

Casa a la uera
de una cofradia

osp

2
y calle en medio, y la puerta a la calle real = la qual
dho casa y puerta se los de jo a mis nietos legitimos, Juan
Eusebio, y gregorio santiago, Gloayan gozen, y heredea
con la vendicion de diez y nia, y la par tori por y guales
partes, sin ir a uno, ni a otro, mas ni me nos por que asi
es mi ultima y pos trimer a voluntad

y ten oimes mo tengo a nega y media de tierras de
sembrar en el valle de la caquazi, q lo a be y herede
de mi padre antonio vetan ze = q linda con las tierras
de blas francisco difunto = y por otro con las tierras de
don fernando de castilla en medio, la qual se los de jo
a mis dos nietos legitimos, Juan Eusebio, y gregorio
santiago Gloayan y gozen hereden con la vendi
cion de diez y nia que asies mi ultima y pos trime
ra voluntad

y ten mas tengo una caja grande de cedro de dos baras de lon
go y de ancho tres quartas con su cajuela o dentro con su chapa
y llave todo muy bien a con dionados mando se venda y desupro
cedido seaga bien por mi alma y de mi marido heron do de
ribera Gasies mi voluntad

y ten mas una mera mediana de una vara y quarta de largo
y de ancho una vara mando se venda y desuprocedido seaga
bien por mi alma Gasies mi voluntad

y ten mas tengo ocho sillar de sentar ya sexuidos mando se
venda quatro y las otras quatro se los de jo a mis nietos ju
Eusebio y gregorio santiago Gloayan Gasies mi voluntad

y ten mas dos escaños la una de vara y tres quartas de lon
go, y la otra de vara y quarta de largo mando se venda
y desuprocedido seaga bien por mi alma

y ten mas un escapara de madera de dos baras y media
de alto y vara y media de ancho mando se venda y desu
procedido seaga bien por el alma de mi marido heron
do de ribera y de su muger maria de salos y de Juana
andrea Gasies mi voluntad

y ten mas tengo vna uja de cedro de vna cabezera
ya seruida colchon y pauillon = y sobre cama. y surro da
pies de jo se lo amiguetos ~~ju eusebio~~ y gregorio santia
go gloayon y here den con la uendicion de dios y mio

y ten mas tengo vn cue homo de pintura de dos baras de
alto y de ancho vna bara y quarta: mando se uenda y de
supro cedido sea go bien por mi alma

y ten mas otra uja tengo de vna cabezera de ro
ble ya seruida de jo para mi nieto ju eusebio con dos
colchones bajos. = y la otra tengo de clarado arriba
es para gregorio santiago cada vno tengan su uja
Gosies mi bo lun tad

y ten mas tengo otra mesa mediana de bara y quarta
de largo y de ancho vna bara y sesma, mando lo aya
gregorio santiago Gosies mi bo lun tad

y ten mas tengo otra mesa de bara y quarta de largo
y de ancho tres quarta ya seruida = mas vn fuste sin
aderezo mando lo aya ju eusebio mi nieto Gosies mi
ultima bo lun tad

y ten mas de claro cada vna las dos ujas tienen
sus traditos lo ayan los dhos mis nietos

y ten mas vn santo christo bañado de bronze de medio
bara de alto. mando lo ~~ayan~~ se uenda y de supro cedi
do sea go bien por mi alma y de mi marido hernando de rri
bera Gosies mi ultima bo lun tad

y ten mas tengo dos purisimas de pinzel de vna bara y quar
ta de alto mando lo ayan cada vno mis nietos Gasi
es mi bo lun tad

y ten mas veinte y cinco quadritos de diferentes e
chevas chicos y grandes mando lo ayan mis dhos dos
nietos ju eusebio, y gregorio santiago Gosies mi ul
tima y pos tri me ra bo lun tad

y ten mas vn dorrajo sin piedra lo ayan los dhos
mis nietos Gosies mi bo lun tad

3
y ten mas de claro q tengo vein te y tres velas de cera
de a doce onzas y agostadas q los dezo mi marido hernan
do de ribera para la cofradia del santisimo sacra men
to, mando se lo entregue a los mayor domos de dha cofra
dia, y mis alba ceos sobre recibo de ello, y los dho be las
a de servir en mi in tierra q asie mi voluntad

y ten mas digo que los dhos mayor domos a de estar obligados
a mandar de ir doce misas recados por el alma de hernan
do de ribera mi marido, y la de maria de solos, su muger di
funta y por mi alma en cada un año q asie mi voluntad

y ten de bo a la cofradia de los vendi tos a n i m a s del pur
go to rio quatro para tones de mi den trada mando mis
alba ceos los pague de mis bienes

y ten mando de limos na a la cofradia del señor dos
pesos, mas le de bo de den trada quatro para tones q uno
y otro son seis p^o mando los pague mis alba ceos q asie
mi vltima vo luntad

y ten mas mando de limos na dos pesos a la dha cofradia
de los vendi tos a n i m a s del purgo to rio mis alba ceos los de
de mis bienes q asie mi voluntad

y ten mas mando a la cofradia de nuesta señora de la
con de la rio fundada en este dho pue: dos para tones de
limos na q asie mi voluntad

y ten mas tengo enpeñado una r i j e r a grande de os tre
rio en poder de ju guaman de ofi uo sobre de ro ba
lor de ocho para tones, y se bre ello medio dos pesos, man
do lo sobre mis alba ceos y sea gubien por mi alma

y ten de claro q un ii^o del valle de jaura del pue: de Hac rapa
llanca nombrado dominqui llo tube en este mi casa, y me jur
to, toda la ropa y ochenta y nueve para tones y una mula
de pavo llano de caualleria de la ropa fueron ocho camisas
y quatro fustanes, capa y gabordina de paño de quito, y
por dos dias bino su padre q r i e n d o lo aprehender se obligo
de dar y pagar todo lo referido. los dhos mis alba ceos mando
lo cobren de el y tengan cuydado quando venga en esta ciudad

Yo si es mi voluntad y reo gavién por mi alma
y para cumplir y pagar este mi testamento mandas
y legados en el contenido de yo y nombre por mi albacea
y tenedor de bienes o fran.º xavier, y por compañero de
albacea o augustin de la cruz mis sobrinos n.º de dho
pue.º del cerro do a los quales y a cada uno de por si, in
solidum, les doy todo mi poder cumplido quando bastan
te de derecho se requiere, para que luego q yo falles
co por su autoridad o judicialmente entren y tomen
de mis bienes lo que bastare y lo inventaríen vendan y re
matar en almoneda publica o fuera della con pre gone
ro, auel y de su procedido cumplan y paguen este mi testa
mento y mandas de el q el poder que se requiere les doy
para todo sin limitacion con libre y general adminis
tracion y retribucion en forma = cumplido y pagado
q sea este mi testamento, mandas y legados en el conte
nidos, de yo e insiti tu yo por mi unico e saherederos
o mis dos nietos ju.º eusebio y gregorio san tiago mis hi
jos legitimos en el remaniente de todos mis bienes p.
q lo poco o mucho q sobrare o al caniare, lo ayan gozan
y hereden con la bendicion de dios y mia asi lo decla
ro para que conste = y por la presente carta rebozo
y anulo y doy por de ningun valor ni fe ni otros quales
quier testamentos memorias, cobde.º los, o poder pa
ra testar antes de este a yo fecho y otorgado,
por escrito, boalmente o de qual quier manera
los quales quiero que no valgan ni gan fee de ellos
en juicio ni fuera de el, salvo este q agora or
deno y ago en mi entere juicio, quiero que val
ga por mi testamento y por ultima y postime
ra voluntad en a que llavia y forma q de de
recho o yo mejor lugar, en testimo nio de lo
qual otorgo la presente carta ante don fran.º

to mayo es. no de cabildo de este pue. de santiago
 del cerro do. y testigos. q yo dho es. no de cabildo de co
 mo presente soy doy fee y verda de ro testimonio
 por q por ontemi qes fecho en dho pue. en veinte y
 dos dias del mes de marzo de mil y seis cientos y no
 ben to y una nos siendo para ello llamados y rogados
 por testigos = el capitan juan bautista = nicolas gar. de
 o vendano = Joseph chuqui yauri = pablo de paz al
 quacil mayor = el m. juan ramos = y lo otorgante no
 firmo por no saber escribir = a ruego de ella lo firmo
 un testigo y yo q de ello doy fee
 a ruego y por testigo

Nicolas garcia de abendano

Al m.
 J. fran. tomayo
 es. no de cabildo